RESOLUCIÓN N° 471 DE 2026
(AGOSTO 31 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACION DIRECTA"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Supía, Caldas, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y atender las necesidades de la comunidad, especialmente aquellas relacionadas con la prestación y fortalecimiento de las acciones en materia de salud propia e intercultural.

Que dentro de las necesidades identificadas por la Administración Municipal se encuentra el fortalecimiento de los procesos de atención en salud propia e intercultural, así como la preservación y transmisión de los conocimientos ancestrales relacionados con la salud, de acuerdo con los usos, costumbres, cosmogonía y principios propios del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo y Lomaprieta asentado en el municipio de Supía.

Que para atender dicha necesidad se estructuraron los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se determinó la conveniencia y oportunidad de celebrar un convenio solidario con el Cabildo Indígena del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta, organización que, de acuerdo con la documentación aportada al proceso, cuenta con representación legal y capacidad para participar en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto propuesto.

Que el objeto del convenio corresponde a "CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN SALUD PROPIA E INTERCULTURAL, BUSCANDO PRESERVAR LA SABIDURÍA ANCESTRAL QUE PERMITA LA PERVIVENCIA FÍSICA, ESPIRITUAL Y CULTURAL Y LA TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTO EN SALUD DE ACUERDO A USOS, COSTUMBRES, COSMOGONÍA Y EL BUEN VIVIR DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA".

Que para el desarrollo del objeto se contemplan actividades dirigidas a las comunidades indígenas del Resguardo asentadas en el municipio de Supía, relacionadas con medicina tradicional, sabiduría ancestral, fortalecimiento espiritual, círculos de palabra, encuentros pedagógicos, atención a grupos comunitarios y caracterización y mapeo en salud y de los sabedores ancestrales, conforme a la ficha técnica que hace parte integral de los estudios previos y del convenio.

Que el mecanismo contractual seleccionado corresponde al convenio solidario, atendiendo a la naturaleza de la organización indígena con la cual se pretende celebrar el acuerdo y a las

disposiciones especiales aplicables a la contratación de las entidades estatales con organizaciones indígenas, particularmente lo previsto en el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, conforme fue establecido en los documentos contractuales.

Que la modalidad de contratación directa encuentra sustento en el régimen especial aplicable a las organizaciones indígenas, en consideración a su naturaleza, autonomía, formas propias de organización y al conocimiento ancestral que constituye un elemento fundamental para el desarrollo de las actividades que integran el objeto del convenio.

Que la celebración del convenio permite articular los esfuerzos institucionales del Municipio de Supía con los conocimientos, prácticas y saberes propios del Cabildo Indígena del Resguardo Cañamomo y Lomaprieta, con el propósito de desarrollar acciones dirigidas exclusivamente a las comunidades indígenas del Resguardo asentadas en el municipio de Supía.

Que el convenio contempla expresamente que los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas y que no podrán financiar actividades que hayan sido reportadas o financiadas con recursos provenientes de otros convenios, contratos o entidades públicas o privadas, con el fin de prevenir situaciones de doble financiación.

Que el valor estimado para la ejecución del convenio asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($154.400.000), de conformidad con el presupuesto y las actividades establecidas para su ejecución.

Que para respaldar presupuestalmente la celebración del convenio se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, de conformidad con los documentos que integran el expediente contractual, y una vez perfeccionado el convenio deberá efectuarse el respectivo registro presupuestal, previo al inicio de su ejecución.

Que en el convenio se establecen las obligaciones a cargo del Cabildo, entre ellas ejecutar las actividades previstas en la ficha técnica, presentar los informes y evidencias correspondientes, cumplir el objeto en los tiempos pactados, asumir los gastos necesarios para su ejecución y atender las actividades de seguimiento y supervisión.

Que el Municipio de Supía designará un servidor público de la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales para ejercer la supervisión del convenio, quien tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de las obligaciones, revisar los informes y evidencias, certificar el cumplimiento y adelantar las actuaciones necesarias para soportar los pagos.

Que el convenio establece las garantías que deberán constituirse a favor del Municipio, con el propósito de amparar los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones y de la ejecución del objeto convenido.

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos, se encuentra acreditada la necesidad de la contratación, la conveniencia de la celebración del convenio y la existencia de condiciones que permiten desarrollar el objeto contractual de manera articulada con el Cabildo Indígena del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el suscrito alcalde Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justificar el acto de Contratar directamente a través de CONVENIO SOLIDARIO con el **CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA** IDENTIFICADO CON EL NIT. 810.003.358-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR **ARNEY ANTONIO TAPASCO REYES** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 15.927.745 EXPEDIDA EN SUPIA CALDAS., el desarrollo del siguiente objeto: CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ATENCION EN SALUD PROPIA E INTERCULTURAL, BUSCANDO PRESERVAR LA SABIDURÍA ANCESTRAL QUE PERMITA LA PERVIVENCIA FÍSICA, ESPIRITUAL Y CULTURAL Y LA TRASMISIÓN DE CONOCIMIENTO EN SALUD DE ACUERDO A USOS, COSTUMBRES, COSMOGONÍA Y EL BUEN VIVIR DEL RESGUARDO INDIGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA DEL MUNICIPIO DE SUPIA.; por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($154.400.000) M/cte

ARTICULO 2º: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación contenido en la presente resolución, pueden ser consultados por los interesados en la Secretaria De Gobierno y Asuntos Administrativos, oficina de contratación del Municipio de Supía, Caldas, ubicada en Dirección: Calle 32 Nro. 6-11 Piso 1, Teléfonos: 8560215, en el municipio de Supía, Caldas, de lunes a jueves en el horario de 8:00 a.m. a 12: 30 M, y de 2 p.m. a 6:30 p.m., y el viernes de 8:00 a.m. a 12: 30 p.m. y de 2 p.m. a 5:30, la correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica email, alcaldia@supia-caldas.gov.co.

ARTICULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Supía, Caldas, a los (31) días del mes de agosto de (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Laura Sofia González Rueda – secretaria ejecutiva
Revisó: Alejandro Toro Cardona - Abogado Especializado-Líder Oficina jurídica